



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 4 de mayo de 2016
(OR. en)

8681/16
ADD 1

DENLEG 41
AGRI 240
SAN 173

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Comisión Europea
Fecha de recepción:	4 de mayo de 2016
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	D044599/02 - Anexo 1
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN que modifica el Reglamento (UE) n.º 432/2012, por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – D044599/02 - Anexo 1.

Adj.: D044599/02 - Anexo 1

Bruselas, **XXX**
SANTE/12128/2015 ANNEX Rev. 1
(POOL/E1/2015/12128/12128R1-EN
ANNEX.doc) D044599/02
[...](2016) **XXX** draft

ANNEX 1

ANEXO

del

REGLAMENTO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

que modifica el Reglamento (UE) n.º 432/2012, por el que se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños

ANEXO

En el anexo del Reglamento (UE) n.º 432/2012 se introducen, por orden alfabético, las entradas siguientes:

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (<i>EFSA Journal</i>)	Número de entrada en la lista consolidada que se remitió a la EFSA para su evaluación
«Cafeína»	La cafeína contribuye a aumentar el rendimiento en ejercicios de resistencia.	Para que un producto pueda llevar esta declaración, deberá informarse al consumidor de que: - el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta de cafeína de 3 mg/kg de peso corporal al menos una hora antes del ejercicio y solo si se evita cualquier otro consumo de cafeína durante al menos veinticuatro horas antes de consumir el producto, en el caso de los consumidores habituales de cafeína; - se recomienda no superar una ingesta diaria de 400 mg de cafeína, con independencia de la fuente.	Esta declaración solo puede utilizarse en alimentos destinados exclusivamente a adultos que realizan ejercicios de resistencia.	2011;9(4):2053	737, 1486

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (<i>EFSA Journal</i>)	Número de entrada en la lista consolidada que se remitió a la EFSA para su evaluación
Cafeína	La cafeína contribuye a aumentar la capacidad de resistencia.	Para que un producto pueda llevar esta declaración, deberá informarse al consumidor de que: - el efecto beneficioso se obtiene con una ingesta de cafeína de 3 mg/kg de peso corporal al menos una hora antes del ejercicio y solo si se evita cualquier otro consumo de cafeína durante al menos doce horas antes de consumir el producto, en el caso de los consumidores habituales de cafeína; - se recomienda no superar una ingesta diaria de 400 mg de cafeína, con independencia de la fuente.	Esta declaración solo puede utilizarse en alimentos destinados exclusivamente a adultos que realizan ejercicios de resistencia.	2011;9(4):2053	1488

Nutriente, sustancia, alimento o categoría de alimentos	Declaración	Condiciones de uso de la declaración	Condiciones o restricciones de uso del alimento o bien declaración o advertencia complementaria	Número del boletín de la EFSA (<i>EFSA Journal</i>)	Número de entrada en la lista consolidada que se remitió a la EFSA para su evaluación
Cafeína	La cafeína contribuye a aumentar el estado de alerta.	Esta declaración solo puede utilizarse en alimentos que contienen un mínimo de 75 mg de cafeína por porción cuantificada y no más de 200 mg en una única ingesta. Para que un producto pueda llevar esta declaración, deberá informarse al consumidor de que se recomienda no superar una ingesta diaria de 400 mg de cafeína, con independencia de la fuente (200 mg en el caso de las mujeres embarazadas o en período de lactancia).	Esta declaración no puede utilizarse en alimentos destinados a niños ni a adolescentes.	2011;9(4):2054	736, 1101, 1187, 1485, 1491, 2063, 2103
Cafeína	La cafeína ayuda a mejorar la concentración.	Esta declaración solo puede utilizarse en alimentos que contienen un mínimo de 75 mg de cafeína por porción cuantificada y no más de 200 mg en una única ingesta. Para que un producto pueda llevar esta declaración, deberá informarse al consumidor de que se recomienda no superar una ingesta diaria de 400 mg de cafeína, con independencia de la fuente (200 mg en el caso de las mujeres embarazadas o en período de lactancia).	Esta declaración no puede utilizarse en alimentos destinados a niños ni a adolescentes.	2011;9(4):2054	736, 1485, 1491, 2375».